



PROCESO No. 110014003066-2023-01609-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Bogotá, D.C., 14 NOV 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL CUERPO DE GUARDIA PENITENCIARIA Y CARCELARIA NACIONAL COOGUARPENAL LTDA, CUERPO DE CUSTODIA VIGILANCIA PENITENCIARIA Y CARCELARIA NACIONAL COOGUARPENAL LTDA contra ASTRID ELENA MUÑOZ VARGAS, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 08146

1. Por \$1'472.413,00 M/cte., por concepto de capital insoluto, contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor relacionado en el numeral 1 de este auto, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$801.520,00 M/cte. por concepto de intereses de plazo pactados en el pagare.
4. \$1'319.249,00 M/cte. Por concepto de capital acelerado.
5. Por de intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de la presentación de la demanda hasta la fecha, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada GINA MARCELA VIVAS YATE, quien actúa como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
a anterior providencia se notifica
por estado No 164 hoy 15 NOV 2023
hora 8.00 a.m.
Secretaría

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)